



C I R C U L A R CSJMEC20-127

Fecha: martes, 15 de diciembre de 2020

Para: **JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.**

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: *“Memorando PCSJM20-49 de diciembre 10 de 2020
Oficio PCSJ020-1076 del 14 de diciembre de 2020
Circulares CSJBOYC20-336, CSJBOYC20-338 y CSJHUC20-154”*

De manera atenta este Consejo Seccional de la Judicatura remite la información del Asunto junto con sus anexos, para su conocimiento y trámites pertinentes, así:

- **Memorando PCSJM20-49** de diciembre 10 de 2020, proveniente de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual remite copia del Auto, suscrito por Verónica Ortega Álvarez, del Grupo de Admisiones de la Superintendencia de Sociedades, mediante el cual se admite a la sociedad Promotora de Comercio Inmobiliario S.A., al proceso negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, regulado por la Ley 1116 de 2006.
- **Circulares CSJBOYC20-336 y CSJBOYC20-338**, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Boyacá y Casanare, a través de las cuales comunica lo siguiente:

Oficina que solicita difundir la información	Dependencia de origen	Asunto a difundir
Consejo Superior de la Judicatura mediante memorando PCSJM20 del 48 del 25 de noviembre de 2020, suscrito por el Magistrado Auxiliar doctor José Manuel Dangond Martínez.	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Duitama – Boyacá, mediante auto del 17 de julio de 2020, dentro del proceso bajo número de radicado 15238-31-03-0003-2020-00025-00.	Auto del 17 de julio de 2020, dentro del proceso bajo número de radicado 15238-31-03-0003-2020-00025-00, por medio del cual se decretó la apertura del proceso de reorganización empresarial de persona natural comerciante, y se ordenó comunicar a los jueces del país con el fin de que informen si adelantan procesos ejecutivos, en contra de la señora Marina Acosta Barragán identificada con cédula de ciudadanía número 24.117.115.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey, con radicado EXTCSJBOY20-5081 del 26 de noviembre de 2020.	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey con oficio civil número 839 del 26 de noviembre de 2020, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe en calidad de secretaria.	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey con oficio civil número 839 del 26 de noviembre de 2020, radicado 8516231890012017-0227-01; solicita informar que, mediante providencia del 28 de noviembre de 2019, se decretó terminación por desistimiento tácito de la reorganización de pasivos del señor William Gómez Jiménez identificado con cédula de ciudadanía número 5.046.450.

Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey, con radicado EXTCSJBOY20-5084 del 26 de noviembre de 2020.	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey con oficio civil número 847 del 26 de noviembre de 2020, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe en calidad de secretaria.	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey con oficio civil número 847 del 26 de noviembre de 2020, radicado 8516231890012017-0162-01; solicita informar que, mediante providencia del 28 de noviembre de 2019, se decretó terminación por desistimiento tácito de la reorganización de pasivos de la señora Blanca Marina Gómez González identificada con cédula de ciudadanía número 40.367.608
---------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- **Oficio PCSJ020-1076** del 14 de diciembre de 2020, proveniente de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura donde remite el Oficio 4746 del 11 de diciembre de 2020, relacionado con el Proceso de Cesación de Efectos Civiles, por razones de Reconstrucción, cuyas partes corresponden a
 Demandante: Norma Constanza Rodríguez Calderón. C.C.65.764.001
 Demandado: Juan Carlos Barrero Barrera. C.C. 3.197.160.
 Radicación: 73001-31-10-006- 2005-00386-00
- **Circular CSJHUC20-154** del 11 de diciembre de 2020, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, a través de la cual comunica lo siguiente:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No. folios
Oficio No. 2266	09/12/2020	09/12/2020	Carlos Fernando Bahamón Polania. CC 7.696.816	Juzgado 002 Civil del Circuito de Neiva.	3

La presente Circular se profiere en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, sin menoscabo de la independencia con que cuentan las autoridades judiciales, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

LORENA GÓMEZ ROA
 Presidente

Se anexan veinticuatro (24) folios útiles.

REDM/CEBC
 EXTCSJME20-1322 / DICIEMBRE 10 DE 2020
 EXTCSJME20-1330 / DICIEMBRE 11 DE 2020
 EXTCSJME20-1331 / DICIEMBRE 11 DE 2020
 EXTCSJME20-1342 / DICIEMBRE 14 DE 2020
 EXTCSJME20-1345 / DICIEMBRE 15 DE 2020

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
 Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
 E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

